



ORDEN del Consejero de Economía y Hacienda por la que se modifica el Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dispone en su artículo 22 que es una obligación de los Estados miembros la protección de los intereses financieros de la Unión Europea incluyendo tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, exige en su artículo 6 la redacción de un plan de medidas antifraude para cada organismo gestor de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de asegurar la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El apartado quinto del referido Acuerdo prevé la delegación en el Consejero de Economía y Hacienda para «la aprobación de las eventuales modificaciones del Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

De acuerdo con los propios términos del referido Plan, «es aplicable al conjunto del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como a las administraciones y entidades del sector público foral y local que reciban fondos de financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del Gobierno Vasco».

No obstante, son numerosas las administraciones públicas vascas que, de conformidad con la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, han aprobado sus propios planes de medidas antifraude, razón por la cual se ha estimado oportuno adaptar la redacción del plan aprobado por el Consejo de Gobierno, en relación con su ámbito de aplicación, de manera que se considere que no sea obligatoria la extensión de su aplicación a aquellas administraciones y entidades del sector público foral y local que reciban fondos de financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del Gobierno Vasco y que dispongan de un plan antifraude aprobado de conformidad con la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C/Donostia-San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
Tef. 945019002



En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

*Primero.*- Modificar el primer párrafo del apartado 2.2 «Ámbito de aplicación» del Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a su ámbito de aplicación, que pasa a tener la siguiente redacción:

«El presente Plan es aplicable al conjunto del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como a las administraciones y entidades del sector público foral y local que reciban fondos de financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del Gobierno Vasco, salvo que dispongan de un Plan antifraude conforme a la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, podrá extender su aplicabilidad directa o adaptada a cualquier entidad ejecutora y/o gestora que voluntariamente así lo acuerde».

*Segundo.*- Ordenar la incorporación de dicha modificación al documento del referido Plan publicado en el sitio web de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus>) en el Portal de Transparencia y Visualización de datos del Gobierno Vasco (<https://www.gardena.euskadi.eus>) y en la página web del Departamento de Economía y Hacienda (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-economia-hacienda/>).

Pedro María Azpiazu Uriarte  
CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA